



ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 23 de julio del 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la **Sesión Extraordinaria número 17** como a continuación se asienta. -----

- **Dra. Miriam Salome Torres Lares, secretaria técnica del comité:** Buenos días a todos, gracias por asistir a esta DÉCIMA SÉPTIMA Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual fue convocada mediante oficio número **656/2026** con fundamento en artículo 8 de nuestro Reglamento de Obra Pública municipal. Para efectos de dar inicio a esta sesión me permitiré tomar lista de asistencia para validar el Quorum legal: **Lic. Magali Casillas Contreras** Presidenta de la Comisión y presidenta del comité de obras públicas (presente), **Lic. Karla Rocío Novoa López**, en representación de la Síndica Municipal (presente); **C.P. Victoria García Contreras**, encargada de la Hacienda Municipal (ausente); **Lic. Vicente García Juárez** Titular del Órgano Interno de Control (presente); **Dra. Miriam Salomé Torres Lares**, Directora General de Gestión de la Ciudad (presente); **Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza** Director de Obras Públicas (presente); **Arq. Héctor Mario Rivera Gómez**, en representación del presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C. (presente); **Ing. Armando Leguer Retolaza** en representación del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C. (presente); **Arq. Karen Yuliana Zenteno Bardón** en representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con sede en Jalisco (CMIC) (ausente); Les informo la asistencia de 8 de los 10 integrantes de este Comité, por lo que tenemos quorum legal. Procedo con el punto número 2 que es la aprobación del orden del día, para lo cual me permito dar lectura:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, y declaración de Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, que proponen contratar bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario las obras públicas FORTA-18-2026 proveniente de recursos federales del FORTAMUN y PP-02-2026 proveniente de recursos propios para el presupuesto participativo del ejercicio 2026.
4. Asuntos varios.
5. Clausura

Si están a favor de aprobarlo, les pido que lo manifiesten levantando su mano. Aprobado por unanimidad.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DESARROLLO PUNTO NUMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: Este punto corresponde a la Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, que proponen contratar bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario las obras públicas FORTA-18-2026 proveniente de recursos federales del FORTAMUN y PP-02-2026 proveniente de recursos propios para el presupuesto participativo del ejercicio 2026.

OBRA FORTA-18-2026. REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y EMPEDRADO TRADICIONAL CON HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE TOLIMÁN, UBICADA ENTRE LA CALLE AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE CUBA, COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 68, celebrada el 22 de julio del 2026, se aprobó en el punto número 3 del orden del día, el Techo Financiero para este proyecto por un monto que SE RESERVO AL PÚBLICO, PERO SE ADJUNTO DE MANERA INTERNA EN EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO EJECUTIVO para salvaguardar la libre competencia y la imparcialidad del concurso hasta la emisión del fallo correspondiente. Una vez aprobado el techo financiero por el Pleno del Ayuntamiento, el Área Técnica, emitió el Acuerdo de Justificación mediante el cual motivan y fundamentan la procedencia del procedimiento de excepción a la licitación pública, proponiendo LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, mismo que fue sometido a consideración de este Comité para su análisis y aprobación. Pido omitir su lectura, en el entendido de que quedara transcrito en su totalidad para los efectos de validez, y únicamente leería la descripción general de cada proyecto lo cual pueden localizar en la parte de ELEMENTOS en el punto número 2 que corresponde a la DESCRPCIÓN GENERAL DE LA OBRA (pag 5).

OBRA No.: FORTA-18-2026, RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y EMPEDRADO TRADICIONAL CON HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE TOLIMÁN, UBICADA ENTRE LA CALLE AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE CUBA, COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:
ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN _En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 21 de julio del año 2026 dos mil veintiséis, los suscritos, la Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, y el Director de Obras Públicas, Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, en nuestro carácter de Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 11, 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número **FORTA-18-2026** denominada **"REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y EMPEDRADO TRADICIONAL CON HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE TOLIMÁN, UBICADA ENTRE LA CALLE AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE CUBA, COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 68, celebrada el 22 de julio del 2026, se aprobó en el punto número 3 del orden del día, el Techo Financiero para el proyecto de la Obra Pública número **FORTA-18-2026** por un monto de **\$3'187,595.71 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) II.-** Una vez que nos fue notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar el proyecto de la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del **CAPITULO V del Título Tercero denominado De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **II.- El artículo 25 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal** determina que las Aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados y de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución de fines específicos, como lo es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). De igual manera, sus artículos **37 y 47 fracción I**, precisan que los recursos de dicho fondo se destinarán de manera prioritaria a la atención de los requerimientos municipales y al mantenimiento de infraestructura. Finalmente, el artículo 49 párrafo segundo de la citada ley federal establece que dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los municipios receptores conforme a sus propias leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; criterio que se robustece con el **artículo 1, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual excluye expresamente de la aplicación de la norma federal a los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. En concordancia con lo anterior, este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta con la plena facultad legal y autonomía financiera para administrar y ejercer los recursos derivados del fondo federal FORTAMUN con estricto apego a la legislación aplicable del Estado de Jalisco, al no existir contraposición alguna con los ordenamientos federales vigentes. **III.- El artículo 11, fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, previene que en aquellas obras y servicios relacionados con las mismas cuya fuente de financiamiento corresponda a recursos federales, se actuará conforme a la legislación aplicable. Toda vez que la naturaleza de los fondos destinados para la presente obra pública proviene del ramo federal (FORTAMUN) pero su ejecución compete al ámbito local, este Acuerdo de Justificación encuentra su debido sustento en las disposiciones vigentes de la Ley de Obra Pública para el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. **IV.- El artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** faculta a los Ayuntamientos para crear las dependencias y entidades de la administración pública centralizada que estimen necesarias para el despacho de los asuntos administrativos y el auxilio de sus funciones, delegando en los ordenamientos municipales la competencia y atribuciones para la debida operación técnica y presupuestal de cada una de estas áreas. **V.-** Que el **artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su **artículo 43 numeral 1 fracción II**, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de **concurso simplificado sumario** o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. **VI.-** Bajo ese mismo orden de ideas, el **diverso 87 de la Ley Estatal en uso**, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancias que justifican la procedencia del procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: **I.** Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; **II.** Valor del contrato; **III.** Descripción general de la obra o servicio; y **IV.** Firma del servidor público que autoriza." **VII.- El artículo 89 del cuerpo normativo estatal en cita** delimita el perfil de los contratistas aptos para participar en los procedimientos de excepción, restringiendo la concurrencia a aquellas personas físicas o jurídicas que demuestren contar con los recursos técnicos y financieros indispensables conforme a la magnitud y complejidad de los trabajos. Asimismo, mandata dar preferencia a las empresas locales formalmente constituidas con una antigüedad mayor a tres años, salvaguardando en todo momento el beneficio técnico y económico del municipio; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande**, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo. **VIII.- Finalmente**, en estricto acatamiento al principio de legalidad esta Área Técnica presenta en lista anexa a este instrumento a los contratistas elegibles que cuentan con registro vigente en el Padrón Municipal, con capacidad técnica y solvencia económica probada para la ejecución de la obra **FORTA-18-2026** y proponemos ante el Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios de conformidad a lo previsto en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: **ELEMENTOS:**
1.- MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública se



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

mantiene bajo reserva de confidencialidad en el presente instrumento para garantizar la equidad del proceso; no obstante, el presupuesto base determinado en el proyecto ejecutivo encuadra en el límite establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II que se transcribe a continuación en la parte que aquí interesa: "La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y **Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.** 1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: (...) II. Concurso simplificado sumario; o (...) 2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: (...) II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública. En razón de lo anterior, esta Área Técnica **propone contratarla a través de la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero propuesto por la Jefatura de Proyectos**, ya que encuadra en el supuesto antes referido, como se explica a continuación:

ART. 43 NUMERAL 2	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$117.31	RESULTADO
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES	SE RESERVA AL PÚBLICO (SE ADJUNTA DE MANERA INTERNA EN EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO EJECUTIVO)	HASTA \$2'346,200.00 puede contratarse cualquier modalidad	EXCEDE, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES		HASTA \$11'731,000.00 puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública	NO EXCEDE. El importe encuadra en el supuesto y, por razones de economía procesal, se determina la viabilidad de la vía sumaria.
FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A LOS 100 MIL VECES		DESDE \$11'731,000.00 EN ADELANTE puede contratarse por licitación pública	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO

De lo anterior, se concluye que, en el caso concreto, el monto de la obra excede de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pero no alcanza el límite de cien mil veces previsto por el artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que legalmente puede contratarse mediante Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario. No obstante, esta Área Técnica determina que la modalidad de Concurso Simplificado Sumario resulta la más conveniente al interés público, toda vez que permite reducir los plazos del procedimiento de contratación sin menoscabo de los principios de legalidad, transparencia, competencia e imparcialidad, posibilitando el inicio oportuno de los trabajos destinados a la rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria existente. La pronta ejecución de la obra permitirá restablecer y mejorar la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y drenaje sanitario, prevenir un mayor deterioro de la vialidad y reducir las afectaciones que actualmente enfrentan los habitantes de la zona, satisfaciendo así los principios de economía, eficacia, eficiencia y oportunidad previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 86 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, esta Área Técnica considera plenamente justificada la contratación mediante el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario. **2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Numero:** FORTA-18-2026. **Nombre:** "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y EMPEDRADO TRADICIONAL"

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CON HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE TOLIMÁN, UBICADA ENTRE LA CALLE AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE CUBA, COLONIA SOLIDARIDAD, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FORTAMUN) **Techo Financiero autorizado:** SE RESERVA AL PÚBLICO (SE ADJUNTA DE MANERA INTERNA EN EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO EJECUTIVO) **Trabajos a ejecutar:** CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE QUE INCLUYE: LÍNEA GENERAL, DESCARGAS DOMICILIARIAS Y POZOS DE VISITA, CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE QUE INCLUYE: LÍNEA DE ALIMENTACIÓN, TOMAS DOMICILIARIAS Y CAJAS DE VÁLVULAS; CORTE DE TERRENO DE 40 CM. CONSTRUCCIÓN DE SUB-BASE Y BASE DE 20 CM. CADA UNA; CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO, MACHUELOS Y BANQUETAS. SUPERFICIE TOTAL: 1,775.40 M2 **3. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el **artículo 90 numeral 1 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública;** por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sin que ello implique disminuir los estándares de calidad, transparencia o libre competencia previstos en la Ley. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico,** así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar en la lista que se anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - Se somete a consideración del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN,** el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica, que determina el Techo Financiero y la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública para contratar bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** la obra pública número **FORTA-18-2026**, así como la validación de los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

*Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su respectivo estudio, dictaminación y posterior presentación, por conducto de la Secretaría General, ante el Pleno del Ayuntamiento en la sesión pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E** "2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON" "2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN" "2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ" Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A la fecha de su presentación. ÁREA TÉCNICA DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS*

Anexo al Acuerdo vine la lista de contratistas propuestos para concursar en esta obra como pueden observar se trata de: **INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO, CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V., ING. ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL, CONSTRUCTORA ROASA, S.A. DE C.V. y GIYC S.A. DE C.V.** quienes fueron seleccionados en virtud de que cumplen con el perfil establecido en el artículo 89 de la ley de obra pública para el estado de jalisco y sus municipios, es decir, cuentan con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y además se está dando preferencia a las empresas locales. ¿Tienen alguna duda o comentario que deseen agregar? (No). De ser así, les pido que, si están a favor de aprobar el Acuerdo de Justificación emitido por el área técnica respecto del proyecto de la obra pública FORTA-18-2026 que propone contratarlo bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO Y A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA CONCURSAR, lo manifiesten levantando su mano. **Aprobado por unanimidad.**

Procedo ahora, con el proyecto de la obra pública **PP-02-2026 "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, CANCHAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO"** proveniente de recursos propios del presupuesto participativo del ejercicio 2026. Al igual que el proyecto anterior el techo financiero se aprobó En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 68, celebrada el 22 de julio del 2026, en el punto número 5 del orden del día, por un monto que también SE RESERVA AL PÚBLICO por los motivos mencionados. Una vez aprobado el techo financiero por el Pleno del Ayuntamiento, el Área Técnica, emitió el Acuerdo de Justificación proponiendo LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, mismo que fue sometido a consideración de este Comité para su análisis y aprobación. En esta obra cabe mencionarse que su monto aprobado contempla las siguientes 5 acciones a ejecutarse cuyas ubicaciones se encuentran dispersas en el Municipio: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO (PRIMERA ETAPA) EN PARQUE UBICADO SOBRE LA CALLE COLIBRÍ, ENTRE LOS ANDADORES MIRLO Y FLAMENCO, COLONIA BUGAMBILIAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO (PRIMERA ETAPA) EN LA CANCHA JOSÉ CHINO SÁNCHEZ, LOCALIZADA DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA, UBICADA DENTRO DEL PARQUE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ECOLÓGICO LAS PEÑAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REHABILITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE BAÑOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO OLÍMPICO MUNICIPAL, UBICADO ENTRE LA AV. CARLOS PÁEZ STILLE Y LA CALLE DE LAS PALMAS, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN DANIEL Y SAN SEBASTIÁN EN LA COLONIA LA PROVIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO DE INGRESO CON MÓDULO DE BAÑOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ, UBICADO SOBRE LA CALLE CARLOS PÁEZ STILLE ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y GREGORIO TORRES QUINTERO, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. En ese sentido si nos vamos a lo que dice el Acuerdo de Justificación (que también pido omitir su lectura para enfocarnos en los elementos de la hoja 5):

OBRA No.: PP-02-2026 **RECURSO:** RECURSOS PROPIOS 2026 PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO 2026. **NOMBRE DE LA OBRA:** "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, CANCHAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO" **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 22 de julio del 2026 dos mil veintiséis, los suscritos **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 73, 77 y 88 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 fracción II, 50 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 106 al 110 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; 3, 7 fracción VI, 11, 42, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 4 y 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 6, 21, 90 y 94 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar el proyecto de la Obra Pública número: **PP-02-2026**, denominada "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, CANCHAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO", bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 68, celebrada el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

día miércoles 22 de julio del año que corre, se aprobó en el punto número 5 del Orden del día, el techo financiero del proyecto de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$11'644,954.29 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.** Dicho monto contempla las siguientes 5 acciones a ejecutarse cuyas ubicaciones se encuentran dispersas en el Municipio: 1. CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE **PASTO SINTÉTICO** (PRIMERA ETAPA) EN PARQUE UBICADO SOBRE LA CALLE COLIBRÍ, ENTRE LOS ANDADORES MIRLO Y FLAMENCO, **COLONIA BUGAMBILIAS**, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 2. REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON **PASTO SINTÉTICO** (PRIMERA ETAPA) EN LA **CANCHA JOSÉ CHINO SÁNCHEZ**, LOCALIZADA DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA, UBICADA DENTRO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 3. REHABILITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE **BAÑOS** LOCALIZADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL **ESTADIO OLÍMPICO MUNICIPAL**, UBICADO ENTRE LA AV. CARLOS PÁEZ STILLE Y LA CALLE DE LAS PALMAS, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 4. REHABILITACIÓN DE CANCHA DE **PASTO SINTÉTICO** UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN DANIEL Y SAN SEBASTIÁN EN LA **COLONIA LA PROVIDENCIA** EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 5. CONSTRUCCIÓN DE **PÓRTICO DE INGRESO** CON MÓDULO DE **BAÑOS** EN LA **UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ**, UBICADO SOBRE LA CALLE CARLOS PÁEZ STILLE ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y GREGORIO TORRES QUINTERO, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. II. - Una vez concluida la sesión del pleno antes precisada, por el carácter público de la misma, esta autoridad se dio por notificada del punto de acuerdo respectivo, y en atención a la urgencia técnica de las obras, los suscritos en nuestro carácter de Área Técnica emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que fundamentan el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que nos ocupa, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establecen que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que las contrataciones de obra pública se adjudicarán preferentemente a través de licitaciones públicas a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles. Asimismo, mandata que cuando estas no sean idóneas para asegurar dichos extremos, las leyes estatales establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos para acreditar los procedimientos de excepción que garanticen el patrimonio público, circunstancia prevista en el **Capítulo V de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, específicamente en sus artículos 86, 87 y 90. II.- Que el artículo 60 de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. Bajo este marco de competencia, se sustenta la personalidad jurídica de la **Dirección General de Gestión de la Ciudad** y de la **Dirección de Obras Públicas** para constituirse formalmente como el **Área Técnica** obligada a suscribir e instrumentar el presente documento. III.- Que de conformidad con el artículo 110 de la **Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco**, el Gobierno Municipal se encuentra estrictamente obligado a ejecutar los proyectos e inversiones que obtengan la mayoría de los votos en las consultas de Presupuesto Participativo. Al haber resultado ganadora la Opción número 3 con un total de 1,387 sufragios válidos, **la realización de las cinco acciones que integran este proyecto, constituye el cumplimiento de un mandato democrático vinculante para la autoridad local.** IV.- Que el artículo 42 numeral 2 de la **Ley de Obra Pública Estatal** dispone que, cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las mejores condiciones para el erario, la contratación podrá desahogarse por alguna de las modalidades de excepción. El artículo 43 numeral 1 fracción II, en concordancia con el numeral 2 fracción II de la citada ley, prevé la procedencia del **Concurso Simplificado Sumario** para aquellas obras cuyo monto total no exceda el límite de las cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Tomando en consideración el valor diario oficial de la UMA fijado para el ejercicio fiscal 2026 de **\$117.31 M.N.**, el límite financiero máximo autorizado para esta modalidad asciende a la cantidad de **\$11'731,000.00 M.N.**; por lo tanto, toda vez que el presupuesto base calificado para el proyecto PP-02-2026 es por un importe total de **\$11'644,954.29 M.N. (I.V.A. incluido)**, se acredita de forma fehaciente que la cuantía se ubica **por debajo del tope legal, fundamentando plenamente la vía de excepción elegida.** Lo cual se correlaciona con lo dispuesto por el artículo 86 del ordenamiento legal en cita, el cual faculta a los suscritos para dictaminar bajo nuestra estricta responsabilidad la omisión de la licitación pública, determinando la procedencia de la vía de excepción para suscribir e instrumentar el presente documento **motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.** V.- Que el artículo 87 de la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** determina que el Acuerdo de Justificación es el instrumento escrito obligatorio donde constan las evidencias y elementos de convicción que acreditan la excepción, debiendo contener las circunstancias fundadas y motivadas, el valor del contrato, la descripción general de los trabajos y la firma del servidor público facultado. Lo anterior se complementa con lo dispuesto por el **artículo 89 del citado ordenamiento legal**, el cual especifica que en los procedimientos de excepción solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos y financieros necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dándose preferencia a las empresas locales constituidas con una antigüedad mayor a tres años,



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

salvo que por la urgencia o especialización de la obra sea necesario un perfil diverso. En completa sintonía, el **artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande**, Jalisco, mandata que en el Concurso Simplificado Sumario la selección de participantes se realizará formalmente de entre los contratistas inscritos en el Padrón Único Municipal que demuestren historial de cumplimiento satisfactorio, capacidad de respuesta técnica y financiera inmediata, dando preferencia absoluta al empleo de recursos humanos y bienes de procedencia local o regional. **VI.-** Que bajo las reglas del **artículo 90 numeral 1 fracciones II y III de la ley de la materia**, los plazos para desahogar el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario se reducirán exactamente a la mitad de los plazos establecidos para una licitación pública tradicional. Esta vía de celeridad procesal resulta indispensable para el interés público, atendiendo a la urgencia constructiva, requiriéndose optimizar los tiempos administrativos para consolidar y ejecutar de forma inmediata las cinco acciones simultáneamente. **VII.-** Que, con base en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo Integral, **los trabajos contemplan un periodo de ejecución física de 210 días naturales**, lo que proyecta su conclusión para el año 2027. Toda vez que dicha vigencia comprende más de un ejercicio fiscal pero su suficiencia presupuestal se encuentra totalmente techada, líquida y garantizada al 100% en las arcas de la Hacienda Pública con cargo a los Recursos Propios del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal 2026, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 92 numeral 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, se justifica formalmente la suscripción del contrato por el costo total y la vigencia necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizando la continuidad ininterrumpida de las acciones de la obra hasta su total entrega-recepción. **VII.** Que con el propósito de garantizar los principios constitucionales de equidad, transparencia y honradez en la competencia constructiva, el presupuesto se mantendrá bajo **estricta reserva temporal confidencial** dentro del expediente interno de conformidad con el artículo 17 párrafo 1 fracción I inciso b) de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, omitiéndose su lectura al público, medida de control que evita referencias comerciales previas entre los concursantes. **E L E M E N T O S:** **1.- MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$11'644,954.29 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el **artículo 43 numeral 2 fracción II que se transcribe a continuación en la parte que aquí interesa**, *"la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de 100 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), puede contratarse por Concurso Simplificado Sumario o Licitación pública"* **Artículo 43. Procedimientos de contratación -**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Modalidades. 1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: I. Licitación pública; II. **Concurso simplificado sumario**; o III. Adjudicación directa. 2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y III. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberá contratarse por licitación pública... En razón de lo anterior, esta Área Técnica propone contratarla a través de la modalidad de **Concurso Simplificado Sumario**, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, ya que encuadra en el supuesto previsto en la fracción II del numeral 2 del artículo antes referido, como se explica a continuación

ART. 43	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$117.31	RESULTADO
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES	\$11'644,954.29	HASTA \$2'346,200.00 puede contratarse cualquier modalidad	SE EXCEDE, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES		HASTA \$11'731,000.00 puede contratarse concurso simplificado sumario o licitación pública	NO EXCEDE, SI ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A LOS 100 MIL VECES		DESDE \$11'731,000.00 EN ADELANTE puede contratarse por licitación pública	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO

En razón de lo anterior, esta Área Técnica dictamina la procedencia de contratar el proyecto a través de la modalidad de **Concurso Simplificado Sumario**, tomando en consideración los factores de economía procesal, la urgencia de los frentes de trabajo y el techo presupuestal autorizado por el Pleno del Ayuntamiento, toda vez que se demuestra matemáticamente que la cuantía analizada encuadra con absoluta precisión en el supuesto previsto en la **fracción II del numeral 2** del ordenamiento legal invocado. Adicionalmente, se justifica la idoneidad de este procedimiento sumario con base en la maximización del **bien común** y el interés social del Municipio, en estricto apego al artículo 2º de la Ley de la materia, que define a la obra pública como las acciones de edificación e infraestructura promovidas con el objetivo del beneficio de la comunidad. Al acelerar los tiempos de contratación mediante la vía abreviada, **se garantiza la entrega oportuna de espacios deportivos dignos y equipados que impactan directamente en la salud pública, la reconstrucción del tejido social y el sano esparcimiento comunitario transformando el recurso del Presupuesto Participativo en un beneficio social.** 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Numero: PP-02-2026. Nombre: REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, CANCHAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Recurso del que proviene: PROPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO 2026. **Techo Financiero autorizado:** \$11'644,954.29 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) **Trabajos a ejecutar:** LA OBRA POR CONTRATAR CORRESPONDE A 5 ACCIONES IDENTIFICADAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL PROYECTO INTEGRAL CON LOS INCISOS "A AL E", LOS CUALES CONSISTEN EN LOS SIGUIENTES TRABAJOS INDIVIDUALES POR ACCIÓN, PERO QUE CONFORMAN UN SOLO PRESUPUESTO: **INGRESO UNIDAD BENITO JUÁREZ:** DEMOLICIÓN DE LOSA Y MUROS EXISTENTES EN BODEGA Y BAÑOS EN INGRESO DE LAS INSTALACIONES; CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE BAÑOS, BODEGA Y CASETA DE VIGILANCIA A BASE DE ESTRUCTURA DE CONCRETO, MUROS DE MAMPOSTERÍA, APLANADOS, INSTALACIONES Y APLICACIÓN DE PINTURA. **PARQUE BUGAMBILIAS (PRIMERA ETAPA):** CORTE DE TERRENO POR MEDIOS MECÁNICOS, CONSTRUCCIÓN DE BASE DE 15 CM. APLICACIÓN DE EMULSIÓN SOBRE BASE. INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DEPORTIVO, ARENA, CAUCHO DE 45MM DE ALTURA Y LÍNEAS BLANCAS. **CANCHA LA PROVIDENCIA:** REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE A BASE DE POSTES CIRCULARES PARA MALLA CICLÓN, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A BASE DE PTR CON ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE PINTURA, LIMPIEZA DE TROTAPISTA, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN DE TEZONTLE TRITURADO. INSTALACIÓN DE LUMINARIAS. **CANCHA JOSÉ SÁNCHEZ (PRIMERA ETAPA):** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PASTO SINTÉTICO DEPORTIVO PROFESIONAL DE 40MM DE ALTURA, QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DE RENDIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES FIFA QUALITY O EQUIVALENTE. RETIRO DE PORTERÍAS, CORTE DE TERRENO CONFORMACIÓN DEL TERRENO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO. **BAÑOS OLÍMPICO:** RETIRO DE W.C. Y LAVABOS, REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES HIDRÁULICA Y SANITARIA, RETIRO DE MAMPARAS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE NUEVAS MAMPARAS. INSTALACIÓN DE PISO Y APLICACIÓN DE PINTURA. **Superficie Total:** 10,286.29 M2 **3. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 numeral 1 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, *los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública;* por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, *"A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"*, tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar en la lista que se anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar el proyecto de la Obra Pública número: **PP-02-2026**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los **CONTRATISTAS PROPUESTOS** en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **ATENTAMENTE "2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON" "2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN" "2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A la fecha de su presentación. **ÁREA TÉCNICA DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**

Se da cuenta que a las 11:25 horas se integra la regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, invitada a este Comité.

La lista de contratistas propuestos para concursar es: **URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL, RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA y PIMCAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, quienes fueron seleccionados bajo los mismos principios que se mencionaron en el proyecto anterior. Este Acuerdo, se fundamenta en el artículo 43 numeral 1 fracción II, y en su numeral 2 fracción II atendiendo a su monto, al igual que el anterior. Además, se justifica este procedimiento sumario, ya que se garantiza la entrega oportuna de espacios deportivos dignos y equipados que impactan directamente en la salud pública, la reconstrucción del tejido social y el sano esparcimiento comunitario transformando el recurso del Presupuesto Participativo en un beneficio social. Esta

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 17 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 23 DE JULIO 2026.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

obra esta calendarizada para ejecutarse en 210 días naturales por lo que su ejecución finalizará en el 2027, pero al tratarse de un proyecto financiado con recursos de este año fiscal no se trata de una obra multianual, lo que viene previsto en el artículo 92 numeral 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. ¿Alguien tiene alguna duda o comentario que aportar? (No). De ser así, les pido que, si están a favor de aprobar el Acuerdo de Justificación emitido por el área técnica respecto del proyecto de la obra pública PP-02-2026, que propone contratarlo bajo la modalidad de concurso simplificado sumario, y a los contratistas propuestos para concursar, lo manifiesten levantando su mano. **Aprobado por unanimidad.**

Pasamos al punto número 5 del orden del día y no habiendo asuntos varios que tratar, pasamos al desahogo del punto número 6, por lo que le pido a la presidenta del comité se sirva clausurar la presente sesión.

-Lic. Magali Casillas Contreras: Muchísimas gracias de nueva cuenta a todos por su gran compromiso, integrantes aquí de este Comité de Obra, seguiremos invitándolos porque viene todavía mas y mas obras, sigue la mejora en infraestructura aquí en el municipio y sobre todo también la oportunidad de que los contratistas sigan teniendo trabajo pues aquí en el municipio eso beneficia muchísimo en todos los sentidos, sobre todo pues todavía nos hacen falta contratistas, verdad porque este vienen mas viene una licitación también además de esto que se para que lo transmitan a sus colegios para los que no estén registrados todavía alcancen a registrarse, viene una licitación pública, una calle, están terminando el proyecto, la calle El Grullo por un monto aproximado de 20 millones de pesos, es la rehabilitación de cambio de redes de agua, drenaje, el asfalto, entonces es una obra también urgente como todas las que hemos estado aprobando y necesaria y bueno pues va a ser una licitación local, para que obviamente los contratistas tengan esta oportunidad de participar y bueno, los que no estén registrados, creo que hemos dado muestras claras de que se están invitando y están siendo insaculados en los procesos quienes no habían sido ni siquiera considerados en otros procesos para que tengan la confianza en la apertura y mientras terminan para si alguien mas que todavía quiera inscribirse en el padrón de contratistas pues esta abierta la oportunidad para que manden este mensaje de mi parte a ambos colegios por favor. Siendo las 11:31 once de la mañana con treinta y un minutos de este día 23 de julio del 2026, declaro clausurados los temas aprobados en esta **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y validos los acuerdos aquí tomados. Muchas Gracias y que tengan excelente tarde.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

A T E N T A M E N T E.

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A la fecha de su presentación.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA

LIC. KARLA ROCIO NOVOA LÓPEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SINDICA MUNICIPAL

DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA
CIUDAD

ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. VICENTE GARCÍA JUÁREZ
TITULAR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

C.P. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ING. ARMANDO LEGUER RETOLAZA
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL SUR DE
JALISCO.

ARQ. HECTOR MARIO RIVERA GÓMEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SUR DE JALISCO